



# Municipalidad de Tejutla

Municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.

4a. Av. 0-18 zona 1 – Telefax: 77600140

**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, POR ESTE MEDIO;**

## HACE CONSTAR:

Que la Municipalidad de Tejutla durante el mes de marzo del año 2,026 **No ha realizado procedimiento establecido para la clasificación de Información Pública como reservada o confidencial, mediante Acuerdo o Publicación en el Diario Oficial** al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008.

**“El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley.”**

Sin embargo, en los archivos municipales la información confidencial o reservada clasificada son las indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008, entre ellas:

- **La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala:** “Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales, cuya publicación ordene la ley.”
- **Los Datos Sensibles o Datos Personales Sensibles, Artículo 9 numeral 2 Ley de Acceso a la Información Pública** “Aquellos datos personales que se refieren a las características o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como hábitos personales, de origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza”.
- **La Información definida como reservada en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.**
- **La que sea determinada como reservada por efecto de otra ley.**

Y, PARA LOS USOS QUE CONVENGAN, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA VILLA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS A SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.

  
Buenaventura Francisco Castejón Velásquez  
ALCALDE MUNICIPAL

